



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO ECO MISIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea la distinción denominada Reconocimiento ECO Misiones, con la finalidad de distinguir las buenas prácticas amigables con el ambiente, efectuadas por las empresas, instituciones, organizaciones y emprendedores de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente ley se entiende por buenas prácticas amigables con el ambiente a las acciones innovadoras que contribuyan a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos del Reconocimiento ECO Misiones son:

- 1) reconocer e impulsar proyectos innovadores orientados a alcanzar los ODS;
- 2) incentivar e inspirar a las empresas industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines de lucro, organizaciones, instituciones académicas, fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro y emprendedores en la obtención de buenas prácticas ambientales;
- 3) difundir y concientizar la importancia de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas.

CAPÍTULO II

SEMANA DE BUENAS PRÁCTICAS CON EL AMBIENTE

ARTÍCULO 4.- Se instituye la Semana de Buenas Prácticas con el Ambiente a la primera semana de junio de cada año.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades de aplicación deben realizar actividades que fomenten la protección del ambiente, el compromiso con el mismo y la concientización ambiental en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 6.- Las autoridades de aplicación son el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias ministeriales, quienes quedan facultadas para dictar la normativa necesaria y complementaria para la implementación de la presente ley.



CÁMARA DE REPRESENTANTES
PROVINCIA DE MISIONES

“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XVI - N.º 187